

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Resolución 1318/2011, de 30 de diciembre, del Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2011, por el que se revisan determinados aspectos regulados en el acuerdo/convenio 2008/2011 regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.15

En uso de las atribuciones conferidas, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se revisan determinados aspectos regulados en el Acuerdo/Convenio 2008/2011 regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 23 a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, en su reunión de 16 de diciembre de 2011, a propuesta de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

Primero. Suspensión de los días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Suspender lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del artículo 29.1 del Acuerdo 2008/2011 regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y del Convenio Colectivo 2008/2011 regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Texto del Acuerdo 2008/2011 regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario que se suspende:

"Asimismo, los funcionarios tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior."

Texto del Convenio 2008/2011 regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral que se suspende:

"Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior."

Segundo. Ámbito Temporal.

El presente acuerdo tendrá su entrada en vigor desde el 1 de enero de 2012."

Logroño, a 30 de diciembre de 2011.- El Secretario General Técnico, Ezequiel Fernández Navajas